

INF.FIS.UTF N° 072/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019
DEL AGRUPACION CIUDADANA
DEPARTAMENTAL "PRIMERO LA GENTE"
TARIJA
(PG)**

La Paz, 30 de noviembre de 2020



INDICE

| Nº | Detalle | Nº Pag. |
|--------|--|------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Antecedentes de la Organización Política..... | 2 |
| 1.1 | OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1. | Objetivos Específicos..... | 2 |
| 1.2. | OBJETO..... | 2 |
| 1.3. | ALCANCE..... | 3 |
| 1.4. | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 3 |
| 1.5. | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 3 |
| 1.6. | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 3 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 4 |
| 2.1 | Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019..... | 4 |
| 2.2 | BALANCE GENERAL..... | 5 |
| 2.2.1 | Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo..... | 5 |
| 2.2 | ESTADO DE RESULTADOS..... | 6 |
| III. | CONCLUSIÓN..... | 7 |
| IV. | RECOMENDACIÓN..... | 8 |

INF.FIS. UTF. N° 072/2020

INFORME

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PRIMERO LA GENTE” (PG) – TARIJA**
- FECHA:** La Paz, 30 de noviembre de 2020
-

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 Ley del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 12/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP N° 203/2018 de 25 de octubre de 2018 emitida por el actual Tribunal Electoral Departamental de Tarija, la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Estados Financieros remitidos sin nota el 26 de agosto de 2020, firmados por Javier F. Ochoa Castillo, Secretario General y Caren Carime Vilte Q. Contador General de la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija (fojas 2).

- Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 26 de agosto de 2020; dando cumplimiento al comunicado de la Unidad Técnica de Fiscalización que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019.
- Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de enero de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija, se registra a Javier F. Ochoa Castillo como Secretario General de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la Gestión 2018:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|
| 2018 | Relevamiento | INF.FIS.UTF. N° 068/2019 | 16 de abril de 2019 |
| 2018 | Fiscalización | INF.FIS. UTF. N° 132/2019 | 08 de agosto de 2019 |

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019

Se verifico que no se desarrollaron las actividades programadas en el Programación Operativa Anual POA ni se ejecutó el Presupuesto estimado de Gastos por Bs112.000,00 y tampoco se proyectó el presupuesto de ingresos para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la Agrupación.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija, instruir a quien corresponda considerar a futuro lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto, debiendo incluir actividades que la Agrupación Ciudadana pueda realizar durante la gestión y los recursos necesarios para su realización.

2.2 BALANCE GENERAL

A continuación se señalan las observaciones establecidas:

2.2.1. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de **Bs8.600.00**, sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos incorporados donde se pueda verificar la fecha de incorporación.

Asímismo en la Gestión 2019 no se consideró el costo de la depreciación de los activos fijos con cargos que afecte al estado de resultados.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 49. (Libros contables)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.

b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la

transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.

- c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de elaborar registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija, justificar a futuro con registros auxiliares el saldo de la cuenta activos fijos expuestos en el Balance General, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.3. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados de la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija, no reporta ningún movimiento de efectivo en los ingresos y gastos de la Gestión, como se muestra a continuación:

**Estado de Recursos y Gastos Corrientes
al 31 de diciembre de 2019
(expresado en Bolivianos)**

| | |
|------------------------------|------|
| 5 Recursos Corrientes | |
| No existen | 0,00 |
| 6 Gastos Corrientes | |
| No existen | 0,00 |

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| Resultados del Ejercicio | Sin Movimiento |
|---------------------------------|-----------------------|

Por lo establecido en el punto 2.3 corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar gastos

relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana. Por otra parte, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente a la fecha, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija

Aclaremos que el presente informe se constituye en el primer informe que la Agrupación Ciudadana Departamental presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018 que señala en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras), los responsables de la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana Departamental ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

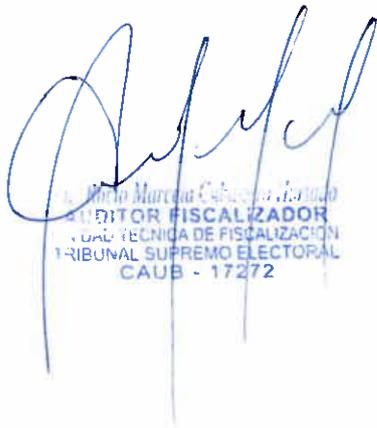
III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija, presentó Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2019, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos*; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana Departamental deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana Departamental “Primero la Gente” (PG) – Tarija, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Auditor Fiscalizador
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450